

El “Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga” (CIF V-93033546), presenta solicitud de subvención, por importe de 40.000€, con destino al programa de “Actividades 2023”. (nº de registro REGAGE23e00012031405. Csv.- GEISER-439f-f4c7-0650-4108-9ad1-8b24-88b3-1ffc).

A dicha petición acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, y solicita el abono previo de la misma:

- Anexo II-a (nº de registro REGAGE23e00068384638. CSV.- GEISER-cba3-b1cc-429d-499d-bf2d-9480-c142-c8bd).
- Solicitud Anexo I-b con petición de abono previo (nº de registro REGAGE23e00012031405. CSV.- GEISER-439f-f4c7-0650-4108-9ad1-8b24-88b3-1ffc).
- Anexo II-b (nº de registro REGAGE23e00012031405. CSV.- GEISER-38b9-0609-978e-4352-9a1a-de8b-c940-478c).
- Memoria justificativa (nº registro REGAGE23e00012029613. CSV.- GEISER-f2fa-9ebe-2973-4ef3-8e91-58c9-5f20-c994).
- Aclaración Plazo propuesto actividades recogidas en la memoria. Del 1/1/2023 al 31/12/2023. (nº registro REGAGE23e00070811079. CSV.- GEISER-2e19-d67e-157b-4ab8-817b-9698-19ab-5fd3).
- Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador. Orden 27 de julio de 2018. BOJA nº 149, 2 de agosto de 2018. Nº registro.- REGAGE23e00068385793 y CSV.- GEISER-3b61-7de2-224b-488d-a42d-ccd8-7d16-6a56).
- Anexo R1 correspondiente a la protección de datos (nº de registro REGAGE23e00012031405 y CSV.- GEISER-62e9-462b-d773-4ead-992d-fb54-f455-37a1).
- Acreditación designación presidenta actualizado. (nº Registro.- REGAGE23e00070811079 y CSV.- GEISER-779f-2988-d0fb-4c77-adbb-244b-cd6e-4cdc)
- Certificados actualizados de situación al corriente de pago de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, (nº de registro REGAGE23e00068384638 con CSV GEISER-b27d-36c7-35bc-471b-bba2-d5ca-0c6a-d098 y nº registro REGAGE23e00068384638 con GEISER-eef8-9e19-187b-4655-8eec-5b7d-529e-7a0c respectivamente).
- Documento de alta a terceros (nº registro REGAGE23e00012031405 y CSV.- GEISER-62e9-462b-d773-4ead-992d-fb54-f455-37a1).
- Certificado titularidad cuenta bancaria (nº de registro REGAGE23e00012029613 y CSV GEISER-97fa-3a29-43be-422d-98d7-b3e4-6c37-188c).
- Declaración responsable morosidad. (nº Registro.- REGAGE23e00070811079 y CSV.- GEISER-3e08-3db5-0e0a-427a-9c47-9982-f402-b26c).
- Certificado acuerdo órgano competente para solicitar subvención. Acuerdo Asamblea General del 18/01/2023. (nº de registro REGAGE23e00070811079 y CSV.- GEISER-3d23-f3ca-4d7d-48f4-be11-0ead-7f7b-2825).

Hash: b2af88dd37c9d7678ee7050e743062688a9e682c357c784f28be877c3ea7227c99f3a3f5337bbe14616dddb81a3ba78d406ecf5b54274eaccba667ba806036 | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 59c737551b5b15413a07aae42475a6e548870a7d42b0039c4f3a64c7eb75798342e27b514c5e49a2dea4379e8ed1f09a453c05cdddbda3531ddd42cc385c295

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025. Anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2022, publicado en el BOPMA nº 8, el 13 de enero de 2023, donde en el Anexo II, Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2023. Delegación de Presidencia, figura:

5. Beneficiario: Consejo Regulador de la denominación de origen protegida aceituna Aloreña de Málaga (NIF: V93033546). Aplicación presupuestaria: 0102/4191/ 48300. Denominación aplicación: Transferencias a entidades sin fines de lucro. Importe: 40.000,00 euros. Fuente financiación: Recursos propios. Objetivo: Actividades 2023 del Consejo Regulador Aceituna Aloreña

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2023/0102/4191/48300. RC.-220230000112.

Que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en la Ordenanza general reguladora de Subvenciones y dado que la competencia para la concesión de subvenciones prevista en la Ordenanza de Subvenciones de cualquier clase, se regula por el art. 24 de la OGS, modificado mediante acuerdo plenario de 22 de septiembre de 2021, punto 2.2, con vigencia desde el 17/12/2021 (BOPMA nº 238 de fecha 16/12/2021), que establece como órgano competente a la Presidencia sin perjuicio de la delegación, y con excepción de los que se articulen mediante convenios, que deberán ser aprobadas por el Pleno. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el “Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia” regulado por Decretos 2023/5165 de fecha 6 de julio y 2023/5493 de fecha 31 de julio, la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Sobre la solicitud de abono previo, el art. 31 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a subvencionar, y la naturaleza de la entidad solicitante sin ánimo de lucro.

La Diputación de Málaga actúa en relación a la Promoción Agroalimentaria y Ganadera con carácter supramunicipal al amparo de la competencia establecida en el artículo 36.1.c) de la LBRL, como enlace conductor entre los distintos ecosistemas de los municipios de la provincia. Estas actuaciones las lleva a cabo teniendo en su estructura orgánica la “Unidad de Promoción Agroalimentaria y Ganadera”, cuya función y contenido fundamental es “la realización de

Hash: b2afb8dd37c9d7678ee7050e743062688a9e682c357c784f28be1877c3ea7227c99f3a3f5337bbe14616dddb81a3ba78d406ecf5b54274eacba667ba806036 | PÁG. 2 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 59c737551b5b15413a07aae42475a6e548870a7d42b0039c4f3a64c7eb75798342e27b514c5e49a2dea4379e8ed1f09a453c05cdd6da3531ddd42cc385c295

actividades relacionadas con Sabor a Málaga, y promoción de los productos agroalimentarios de la Provincia”.

La sostenibilidad financiera viene avalada por la dotación presupuestaria que financia la subvención directa nominativa al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga” (CIF V-93033546), conforme a lo establecido en el art. 10.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, en concordancia con la Ley 38/2003, se prevé entre las líneas nominativas de actuación para la Delegación de Presidencia, recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, publicado en el BOPMA nº 8, el 13 de enero de 2023, en su Anexo II.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones y no habiendo sido delegada la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en los Decretos 2023/5165 de fecha 6 de julio y 2023/5493 de fecha 31 de julio, debiendo darse cuenta a la Comisión Informativa,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder y abonar de forma anticipada al “Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la Aceituna Aloreña de Málaga” (CIF.- V-93033546), una subvención nominativa, por importe de 40.000€. Subvención recogida en el PES 2023. El Objeto de dicha subvención es financiar Actividades 2023 del Consejo Regulador Aceituna Aloreña.

SEGUNDO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/0102/4191/48300 (RC referencia N.º.- 220230000112), se abonará de forma anticipada dicho importe como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

TERCERO.- Manifestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se admiten las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y siempre que se trate de acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2023, pudiendo presentar los justificantes hasta el 31 de marzo de 2024, aportando ante la Delegación de Presidencia. Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera (cód. 0102), la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del programa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Presidente. En caso de que la subvención se otorgue con

Hash: b2afb8dd37c9d7678ee705f0e743062688a9e682c357c784f28be877c3ea7227c99f3a3f5337bbe14616dddb1a3ba78d406ecf5b54274eacbb667ba806036 | PÁG. 3 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 59c737551b5b15413a07aae42475a6e548870a7d42b0039c4f3a64c7eb75798342e27b514c5e49a2dea379e8ed1f09a453c05cdddbda3531ddd42cc385c295

arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, admitiéndose desviaciones de hasta el 20% de las cuantías inicialmente previstas. Caso de necesitar mayor desviación o incluso modificación de las actividades, deberá ser en ambos casos autorizado por la Diputación de Málaga. No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Declaración de que los justificante son veraces y el lugar en encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

6. Declaración del Presidente en la que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

8. Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se dejará constancia expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

9. Justificante de pago de las facturas.

10. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.

11. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en relación al cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de subvenciones y art. 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a

la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mención en medios de comunicación.

13. Declaración responsable del interesado del cumplimiento del artículo 31.2 LGS en el sentido de que “los gastos subvencionables en los que se ha incurrido en las operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CUARTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo II a).

SEXTO.- Manifestar dado que se subvenciona el 100% del importe total del proyecto, la presente subvención será incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas concedidas para la misma finalidad.

SEPTIMO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

OCTAVO.- Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 4.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe subvencionado con un máximo absoluto de 2.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

DÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 y modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención y a la Delegación de Presidencia, Unidad Orgánica de Promoción Agroalimentaria y Ganadera, para su conocimiento y efectos oportunos, dando cuenta de esta resolución a la siguiente Comisión de Informativa y que se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e1bdf1c6c2bde49f872d731992283b7c21f88f47

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

24/10/2023 18:29:45 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/10/2023 18:30:59 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f7e2b0f800e8270f8ded1905de02b7f7d03b2444

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f7e2b0f800e8270f8ded1905de02b7f7d03b2444

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 59c737551b5b15413a07aae42475a6e548870a7d42b0039c4f3a64c7eb75798342e27b514c5e49a2dea43f79e8ed1fd9a453c05cddd6da3531ddd42cc385c295

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0023012_2023_00000000000000000000000017974905

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/10/2023 18:30:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f7e2b0f800e8270f8ded1905de02b7f7d03b2444

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf